



Reglamento General de Exenciones Financiamiento Compartido

Fundación Educacional Sociedad de Escuelas Católicas de Santo Tomás de Aquino

I. Ordenamiento Legal:

La Fundación Educacional Sociedad de Escuelas Católicas de Santo Tomás de Aquino (SECST), sostenedora de los establecimientos educacionales:

- 1.- Complejo Educacional Monseñor Luís Arturo Pérez.
- 2.- Liceo José Domingo Cañas.
- 3.- Liceo Miguel Rafael Prado.
- 4.- Liceo San Francisco.
- 5.- Liceo Sara Blinder Dargoltz.

Se adscriben al sistema de Subvención con Financiamiento compartido, por lo cual se establece que están facultados para realizar cobros mensuales a los padres y apoderados de los alumnos de los Establecimientos Educacionales, en conformidad a lo descrito en el Decreto con fuerza de Ley N° 2 de 1998 y la ley 19.532 del 1997, que incluye modificaciones en la Ley 19.979 del 2004.

Conforme a lo anteriormente descrito y de acuerdo al espíritu establecido en la ley, que se refiere a la continuidad de estudios e integración social de aquellos alumnos que presenten dificultades económicas y atendiendo a lo expuesto, se establecen procedimientos y criterios para la selección de los beneficiarios a exención en el cobro mensual establecido de acuerdo al Financiamiento Compartido.

Por tanto, los establecimientos educacionales podrán eximir total o parcialmente del pago mensual, a los alumnos que se determine a través de este sistema.

Las Bases generales para dicho beneficio, estarán contenidas en este reglamento interno, elaborado por el sostenedor con la finalidad de establecer los criterios y procedimientos de postulación y selección, el cual se encontrará a disposición de los padres y apoderados.



II.- Sistema de Exención (Becas):

De acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 755, en su Título V, sobre aplicación de la ley 19.532 (JEC), al menos 2/3 de las exenciones deberán ser otorgadas por razones socioeconómicas, mientras que el establecimiento educacional contará también con 1/3 de exenciones para ser otorgadas de acuerdo a su Libre Disposición.

Tipos de exención (Becas):

Considerando que existen situaciones que ameritan eximir parcial o totalmente el pago de las cuotas mensuales establecidas a través del sistema de Financiamiento Compartido, se especifica lo siguiente:

1.- Socioeconómica (2/3): Es aquel beneficio que se otorgará a aquéllos estudiantes y su grupo familiar, que se encuentren en situación de vulnerabilidad socioeconómica, no permitiéndoles financiar total o parcialmente el pago de mensualidad.

Dicha calidad será evaluada por el Establecimiento Educacional, de acuerdo al procedimiento y criterio que se establece en este reglamento.

2.- Libre disposición (1/3): Corresponderá a aquel beneficio que el establecimiento educacional otorgue de acuerdo a criterios distintos al socioeconómico, sin necesidad de postulación.

III.- Criterios de Selección:

Art. 1: Para el otorgamiento de cualquier tipo de exención se considerará:

- Participación en programa social Chile Solidario (programa puente)
- Antecedentes económicos de la familia
- Número personas que componen el grupo familiar.
- Puntaje Ficha Protección Social (FPS).
- Tenencia de la Vivienda.
- Problemas de Salud que afecten al grupo familiar.
- Nivel de escolaridad del jefe de hogar
- Antecedentes Escolares, cantidad de hijos en etapa escolar.
- Persona con quien vive el alumno.
- Situación Civil del Jefe de Hogar.
- Tener al menos un año de antigüedad en el Establecimiento Educacional.



IV.- De la Exención:

Art. 2: La rebaja arancelaria podrá ser: **Total o parcial**, de acuerdo a los antecedentes recogidos en la ficha de postulación con antecedentes y la ponderación con los criterios de selección.

Los porcentajes se distribuirán de acuerdo a la escala que se anexa, y podrán ser:

- * **Parciales:** 20% - 40% - 60% - 80%
- * **Total:** 100 %

Art.3: Las exenciones para alumnos desde 7° básico a 4° medio que participan en el **Programa Puente - Chile Solidario**, estarán sujetos al listado de alumnos Pro - retención Informados durante el mes de Marzo por el Respectivo Departamento Provincial.

El porcentaje de exención para estos alumnos será desde un 80%, evaluada cada situación que podrá ser evaluada por Profesional Asistente Social.

A los alumnos que perteneciendo al Programa Puente o Chile Solidario no sean reconocidos en este listado, su situación será evaluada por la Asistente Social del Establecimiento Educacional.

Art. 4: El periodo del beneficio es anual (Marzo – Diciembre), es decir que el establecimiento educacional no podrá suspenderlo o privarlo durante el año en curso.

Durante la vigencia del año escolar, tampoco se podrá suspender o expulsar por causales que deriven de la situación socioeconómica.

Sin embargo, el establecimiento educacional se reserva el derecho de matricular al año siguiente a aquellos alumnos que presenten atrasos reiterados en sus compromisos económicos con el mismo.



V.-Exenciones que se otorguen por Libre Disposición: (1/3)

Art. 5: La libre disposición corresponderá a 1/3 de las exenciones que están destinadas a beneficios distintos del socioeconómico.

Entre ellas se encuentran:

1.- Beca Institucional: Formará parte de los beneficios otorgados a aquellos funcionarios que posean hijos cursando estudios regulares en alguno de los establecimientos de la SECST. Y corresponderá a la exención total de la colegiatura mensual.

2.- Becas a Alumnos destacados: se entregará este beneficio a aquellos postulantes que siendo de familias vulnerables, destaquen en diversas áreas a nivel escolar, comunal o nacional.

3.- Beca por Fallecimiento: Se concederá este beneficio al estudiante, ante la eventualidad de fallecer el Apoderado, entendiéndose por este el responsable del sostén económico del estudiante.

Este beneficio le dará derecho automático a una beca total de escolaridad del año en curso.

Por tanto, para mantenerlo en los periodos sucesivos, deberá postular en el proceso de exenciones por razones socioeconómicas.

El establecimiento educacional en el ejercicio de sus facultades de libre disposición y de acuerdo a situaciones emergentes, podrá distribuir este beneficio a alumnos en condiciones especiales no consideradas en este reglamento, todo ello bajo fundamentos meritorios analizados por la comisión de becas.

VI.-De la Postulación:

Art.6.- Esta se realizara a partir del 7° año básico en adelante, comprendiendo aquellos niveles no evaluados, para exenciones en 15% de Vulnerabilidad y Alumnos Prioritarios, correspondiente a la Subvención Escolar Preferencial (SEP), exenciones que son al 100% y comprenden la Educación Básica.



Art.7: Para todos los alumnos que postulen, de acuerdo a su necesidad socioeconómica a la rebaja arancelaria, la que debe ser acreditada, se dispondrá lo siguiente:

A.- Postular en los periodos establecidos por cada establecimiento educacional, y que el proceso de selección se entenderá se realiza entre los meses de Noviembre a Marzo del año subsiguiente, quedando a disposición del Establecimiento la fecha de inicio y, finalización que se informará de acuerdo a programación anual de cada establecimiento.

B.- El apoderado será informado sobre el inicio del proceso, en las reuniones de apoderados, en la que se distribuirá además la ficha de postulación.

C.- El apoderado, conjuntamente con presentar la ficha de postulación deberá entregar todos los antecedentes que expongan su situación socioeconómica, **no se recepcionaran aquellas fichas que no cuenten con la documentación requerida de manera completa, o no serán sometidas al proceso de evaluación de antecedentes.**

D.- Posterior a estas fechas **no se recepcionarán** documentos, los plazos son únicos.

E.- La entrega de resultados será durante el mes de **Diciembre** procurando que los padres y apoderados cuenten con los resultados de su postulación al momento de firmar sus contratos de matrícula, pudiendo quedar casos en estudio pendientes para el mes de Marzo.

F.- Apoderados con más de un alumno cursando estudios en el Establecimiento Escolar, deberán postular a cada uno de ellos, en sus respectivos niveles.

ANTECEDENTES QUE DEBE PRESENTAR:

1.- Liquidación de Sueldo (3 ultimas), boletas de honorarios o Finiquito (no superior a 6 meses). En el caso de Trabajadores Independientes, declaración de Impuestos, en su defecto, Declaración Simple que haga mención a los ingresos percibidos por el grupo familiar.



- 3.- Tres Boletas de servicios básicos Agua, luz, Teléfono; la que se eximirá si no cuenta con este servicio.
- 4.- Comprobante que acredite la tenencia de la Vivienda (Dividendo, comprobante de arriendo, o similar en que conste la calidad que señale).
- 5.- Certificado de Puntaje Ficha Protección Social o Ficha Social.
- 6.- Cupón de pago en caso de ser pensionado.
- 7.- Cupón de pago Subsidio Familiar (si cuenta con este beneficio)
- 8.- Cupón de pago de subsidio de Cesantía (si es su caso).
- 9.- Certificado Alumno Regular, en caso de hermanos estudiantes **de otros** establecimientos educacionales.
- 10.- Certificado médico, o carnet de control, en caso de enfermedad crónica o catastrófica de algún integrante del grupo familiar.
- 11.- Si está participando de algún Programa Social de Gobierno debe presentar documento que lo acredite. (Programa Puente – Chile Solidario).
- 12.- Presentar copia de comprobante de pago del último mes de Escolaridad que ha Cancelado.

El apoderado debe tener presente que para acreditar cada situación que manifieste debe presentar comprobante, de lo contrario no será considerada para la evaluación en su categoría.

VII.- De la Apelación:

Proceso por medio de cual, aquellos alumnos que hayan postulado en las fechas establecidas y que cuenten con su resultado, podrán solicitar una reevaluación de su situación socioeconómica.

Este proceso se realizará durante el Mes de Marzo, para los alumnos que presenten el requerimiento.



VIII.- De la Comisión:

Art. 8 : La comisión de becas será la encargada de estudiar cada postulación, rechazar o asignar becas completas o parciales, previo estudio de los antecedentes presentados por los postulantes y de acuerdo al número de becas disponibles y los criterios de selección que aquí se han establecido.

8.1.- La Comisión estará conformada por: Profesor Jefe, Orientadores y Asistente Social.

8.2.- La comisión determinará la necesidad de conocer en terreno la legitimidad de los antecedentes.

8.3.-La comisión se reserva el derecho solicitar entrevista personal con el apoderado.

Disposiciones finales:

Art. 9: La Exención no favorece en pagos relativos a matrícula o incorporación a centro de Padres, centro de alumnos, entre otros. Por tanto la exención sólo cubre pagos relativos a la escolaridad mensual.

Art.10: La solicitud de postulación a este beneficio, solamente significa postular, no la adjudicación de éste.

Art.11: El establecimiento educacional se reserva el derecho de realizar su propia evaluación socioeconómica a través de un profesional competente, por lo que los antecedentes entregados con calificaciones externas tendrán el carácter de complementarias en el proceso de evaluación interno.

Art.12: Será facultad del Director resolver las situaciones no contempladas en este reglamento.